



POLITICA DE VOTO MAYORITARIO

Abril 2022

ARTÍCULO 1 INTRODUCCIÓN

1.1 El Consejo de Administración (el "**Consejo de Administración**") de Vizsla Silver Corp. y sus subsidiarias (colectivamente, la "**Empresa**") considera que cada uno de sus miembros debe contar con la confianza y el apoyo de sus accionistas y se compromete a mantener altos estándares de gobierno corporativo.

1.2 Los formularios de representación para la votación en una asamblea de accionistas en la que se vayan a elegir miembros del Consejo de Administración permitirán al accionista votar a favor o abstenerse de votar por cada candidato de forma individual. En una elección no controvertida de consejeros de la Empresa, cualquier candidato a consejero que no reciba un mayor número de votos "a favor" de su elección que los votos "retenidos" de dicha elección (un "**voto retenido por la mayoría**") deberá presentar inmediatamente su renuncia al Presidente del Consejo de Administración después de dicha elección, dicha renuncia será efectiva una vez aceptada por el Consejo. La Empresa se asegurará de que el número de acciones votadas a favor o en contra de cada candidato se registre y se haga público inmediatamente después de la elección. Si la votación fue a mano alzada, la Empresa hará público el número de acciones votadas por representación a favor o en contra de cada candidato y el resultado de la votación a mano alzada. En esta política, una "elección no controvertida" significará una elección en la que el número de candidatos a consejero será igual al número de consejeros a elegir. En caso de que un consejero no presente su renuncia cuando se le requiera en virtud de esta política, dicho consejero no será propuesto por el Consejo de Administración como candidato en la siguiente asamblea de accionistas en la que se deban elegir consejeros. En el caso de una elección controvertida, esta política no se aplicará y los candidatos serán elegidos por pluralidad de votos.

1.3 El Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones (el "**Comité**") de la Empresa examinará sin demora dicha renuncia y recomendará al Consejo de Administración las medidas a tomar con respecto a dicha renuncia. La recomendación del Comité podrá consistir, entre otras cosas, en:

- (a) aceptar la renuncia;
- (b) aplazar la aceptación de la renuncia hasta que pueda identificarse y elegirse para el Consejo de Administración un consejero sustituto con ciertas aptitudes necesarias que posea el consejero en cuestión;
- (c) rechazar la renuncia, pero abordar lo que el Comité cree que son las razones subyacentes para el voto retenido por la mayoría con respecto al consejero en cuestión;
- (d) rechazar la renuncia, pero acordar que el consejero en cuestión no sea nominado de nuevo en el futuro para la elección; o

(e) rechazar la renuncia.

1.4 Al considerar un ofrecimiento de renuncia, el Comité está autorizado a considerar todos los factores que estime relevantes para los mejores intereses de la Empresa, incluyendo sin limitación:

(a) las razones declaradas por las que los accionistas se abstuvieron de votar con respecto al consejero en cuestión;

(b) cuáles son, a juicio del Comité, las razones subyacentes al voto retenido por la mayoría, incluyendo si estas razones se relacionan con el desempeño del consejero titular como consejero, si estas razones se relacionan con la Empresa o con otra empresa, y si estas razones son subsanables y las alternativas para efectuar cualquier subsanación;

(c) el porcentaje de acciones en circulación representadas por los votos emitidos y retenidos para la elección del consejero en cuestión;

(d) el cargo y las aptitudes del consejero;

(e) las contribuciones pasadas y futuras previstas del consejero a la Empresa;

(f) las demás políticas de la Empresa;

(g) la composición general del Consejo, incluyendo si la aceptación de la renuncia haría que la Empresa no cumpliera con las leyes de valores aplicables y las normas de las comisiones de valores federales y regionales y de la Bolsa de Valores de Toronto (o cualquier otra bolsa en la que coticen los valores de la Empresa); y

(h) si la renuncia del consejero podría dar lugar a la activación del cambio de control o disposiciones similares en virtud de cualquier contrato por el que la Empresa esté obligada o cualquier plan de beneficios de la Empresa y, en caso afirmativo, el impacto potencial del mismo.

1.5 Si un consejero que presenta su renuncia en virtud de esta política es miembro del Comité, no participará en las reuniones de dicho Comité en las que se considere la decisión de recomendar al Consejo de Administración la aceptación o no de su renuncia. Sin embargo, dicho consejero deberá permanecer activo y participar en todas las demás actividades, deliberaciones y decisiones del Comité durante este proceso.

1.6 Si el Comité recomienda que el Consejo de Administración acepte la renuncia presentada, el Comité también deberá recomendar al Consejo de Administración si cubrir la vacante resultante de la renuncia mediante un nombramiento del Consejo de Administración o en la próxima asamblea anual de accionistas o en una asamblea especial de accionistas, o si se reduce el tamaño del Consejo de Administración en la próxima asamblea anual de accionistas.

1.7 El Consejo de Administración actuará sobre la recomendación del Comité con respecto a una renuncia presentada de conformidad con esta política dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la elección correspondiente. Salvo circunstancias excepcionales, se espera que el Consejo de Administración acepte la renuncia presentada en virtud de esta política, que será efectiva en dicha fecha. Todo consejero que presente su renuncia de conformidad con esta política no participará en ninguna parte de las asambleas del Consejo de Administración en las que se considere la aceptación de su renuncia. Tras la decisión del Consejo de Administración sobre la renuncia, el Consejo de Administración hará pública sin demora, a través de un comunicado de prensa, su decisión de aceptar o no la oferta de renuncia del consejero, incluyendo las razones para rechazar la oferta de renuncia, si procede, y proporcionará una copia de dicho comunicado de prensa a la Bolsa de Valores en la que cotizan los valores de la Empresa. Si se acepta la renuncia, el Consejo de Administración podrá:

- (a) dejar sin cubrir la vacante resultante en el Consejo de Administración hasta la siguiente asamblea anual de accionistas de la Empresa;
- (b) cubrir la vacante mediante el nombramiento de un consejero que el Consejo de Administración considere que merece la confianza de los accionistas de la Empresa; o
- (c) convocar una asamblea especial de accionistas de la empresa para considerar la elección de un candidato recomendado por el Consejo de Administración para ocupar el puesto vacante.

1.8 El Consejo de Administración puede, en cualquier momento y a su entera discreción, complementar o modificar cualquier disposición de esta política en cualquier aspecto, derogar la política en su totalidad o en parte, o adoptar una nueva política relativa a las elecciones de consejeros con los términos que el Consejo de Administración determine a su entera discreción como apropiados. El Consejo de Administración tendrá el poder y la autoridad exclusivos para administrar esta política, incluyendo, sin limitación, el derecho y el poder de interpretar las disposiciones de esta política y tomar todas las determinaciones que se consideren necesarias o aconsejables para la administración de esta política. Todas las acciones, interpretaciones y determinaciones realizadas por el Consejo de Administración de buena fe serán definitivas, concluyentes y vinculantes.

ARTÍCULO 2

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

2.1 Esta Política fue implementada por el Consejo de Administración el 29 de abril de 2022.